



Gobierno Regional De Ica



06

"Año De La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y hombres"

66003

Ica, 26 de Junio de 2019

OFICIO N° 112 -2019- GORE-ICA-GGR

Señor

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
LIMA.-





Asunto : Remite opinión sobre expropiación de inmueble

Ref. : Oficio P.O. N°1119-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, hacerle llegar la información solicitada sobre el Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL, que propone declarar de necesidad pública la expropiación del inmueble de dominio privado en el que se encuentra ubicado el Instituto Superior Tecnológico Público de Pisco-Pisco-Ica, informe que hace llegar a este Despacho el Gerente Regional de Infraestructura a través de la Nota N° 033-2019-GORE-ICA-GRINF, quien a su vez adjunta el informe Legal N° 035-2019-AL-MBS-GRINF/GORE-ICA, proporcionado por el Asesor Legal de dicha Gerencia Regional, lo que remito para su conocimiento y fines .

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

 **Gobierno Regional de Ica**

CPC CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL

Adj. : Lo indicado
21.06.19
Rina



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

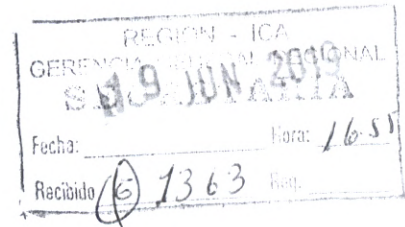


"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

37291

Ica, 18 de Junio del 2019

NOTA N° 033 -2019-GORE-ICA/GRINF



Señor : **CPC. CARLOS ÁVALOS CASTILLO**
Gerente General Regional

Asunto : **Elevo Informe sobre Proyecto de Ley.**

Referencia : **Hoja de Ruta N° E-037291-2019**

Me dirijo a vuestro digno Despacho para saludarlo cordialmente, y a la vez aprovechar la ocasión a fin de elevar a usted el Informe Legal N° 035-2019-AL-MBS-GRINF/GORE.ICA, respecto al Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL, que propone declarar de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público de Pisco.

Sin otro particular quedo de usted, reiterando mi deferencia y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. V. CARLOS ÁVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para: Elevar Dicto al Sr
Para: CARLOS DOMINGUEZ HERRERA.
Oficio P.O N° 1119 - 2018 - /CDRGLMGE-CR



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Av. Cutervo N° 920
Ica - Ica

20 JUN. 2019



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME LEGAL N° 035-2019-AL-MBS-GRINF/GORE.ICA.

SEÑOR : Ing. Víctor Arango Salcedo
Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica

ASUNTO : Informe Legal Sobre Proyecto de Ley 4252/2018-GL

R E F. : Hoja de Ruta N° E-037291-2019

FECHA : Ica, 14 de Junio del 2019

17 JUN 2019
505

Tengo el agrado dirigirme a usted, con la finalidad de remitir la presente apreciación legal y digo lo siguiente:

1. Que, se deriva el proyecto de ley indicado en la referencia a fin de que merezca una apreciación legal y el mismo que tiene como objeto declararse de necesidad pública la expropiación del inmueble de dominio privado en el que se encuentra ubicado el "Instituto Superior Tecnológico Público Pisco", de la provincia de Pisco, departamento de Ica, con la finalidad de continuar con su funcionamiento.
2. Como cuestión general cabe precisar que la Constitución Política del Estado en su Artículo 70°, establece que el derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.
3. Bajo esas circunstancias, cabe precisar que la propia Constitución del Estado (Norma de rango superior a las demás leyes) precisa que la propiedad es inviolable y el estado lo garantiza, sin embargo, esa regla tiene su excepción en el extremo en que sólo por causa de seguridad nacional o necesidad pública declarada por ley y previo pago de indemnización justipreciada que incluya compensación por eventual perjuicio se puede privar de la propiedad a terceros o privados.
4. Esa potestad es exclusiva del Congreso de la República (de declarar mediante ley de necesidad pública la expropiación de inmueble privado) a través de una Ley, y es en mérito a ello que están interactuando con las Entidades tanto Regional como Provincial (Pisco) a efecto de que se pueda aportar al enriquecimiento del proyecto, o por lo menos en última instancia para su conocimiento. Es necesario que el Congreso de la República legisle en ese sentido, a fin de poder asegurar con

Marvin Bernaola Salcedo
ABOGADO
Reg. C.A.I. 3459





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



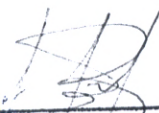
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

la continuidad del funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público de Pisco y a fin además de asegurar un futuro a los Jóvenes de la provincia de Pisco y en de la Región Ica.

5. Revisando la Publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, se ha publicado la Ley N° 30960, Ley Que Declara De Necesidad Pública La Expropiación De Inmueble Para El Funcionamiento Del Instituto De Educación Superior Tecnológico Público Pisco, con fecha 12 de junio de los corrientes, materializando así el sueño de muchos Pisqueños y en general de la Región Ica. Por lo demás, no se tiene más que decir al respecto.

Es todo cuanto opino y digo a usted.

Atentamente,


Marvin Bernaola Salcedo
ABOGADO
REG. C.A.L. 2459



Remitente CONGRESO DE LA REPÚBLICA-COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACIÓN GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. N° OFICIO - 1119-2019

Asunto: SOLICITA OPINIÓN TÉCNICO LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY 4252/2018-GL, PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PISCO.

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 GOBERNACIÓN REGIONAL	JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS	

Instrucciones:

01 APROBACIÓN	07 PARA CONVERSAR	13 VER OBSERVACIONES	19 NOTIFICAR AL INTERESADO
02 ATENCIÓN	08 ACOMPAÑAR	14 DEVOLVER INTERESADO	20 PUBLICAR
03 SU CONOCIMIENTO	09 SEGÚN SOLICITADO	15 ARCHIVAR	21 RECOPIRAR INFORMACIÓN
04 OPINIÓN	10 TOMAR NOTA Y	16 ACCIÓN NECESARIA	
05 INFORME	11 PREPARAR	17 COORDINAR	
06 POR CORRESPONDER	12 PROYECTAR	18 EVALUAR	

Otros:

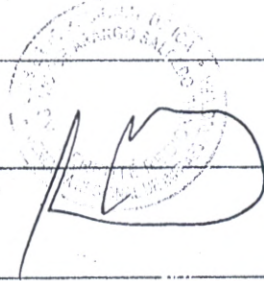
Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
-----------------	--------------	--------	------	----------------

GRAT, GRATUOSA

Informe, Evaluar

Técnica y legal

Abey M. Bermudez 04



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 21 MAY 2019
 1384



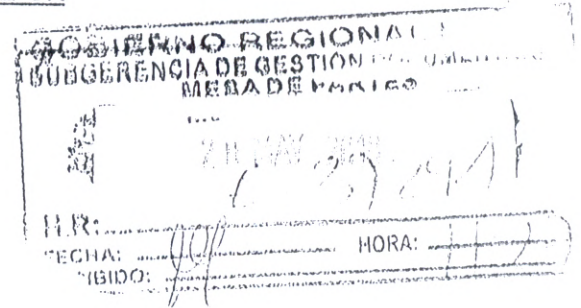
PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 8 de Mayo de 2019

OFICIO P.O. N° 1119- 2018-2019/ CDRGLMGE-CR

Señor
JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
Gobernador Regional de Ica
Av. Cutervo 920
Ica



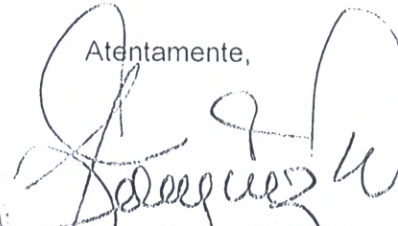
De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 4252/2018-GL, propone declarar de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

CDH/rmch.

